



HOJA INFORMATIVA DE PICUM

# PROTECCIÓN DE DATOS Y «CORTAFUEGOS»: PROMOVRIENDO LA DENUNCIA SEGURA PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN IRREGULAR

 **PICUM**

PLATFORM FOR INTERNATIONAL COOPERATION ON  
UNDOCUMENTED MIGRANTS

Las nuevas tecnologías de la información y la era del Big Data han aumentado drásticamente las posibilidades de hacer un mal uso de los datos personales. Considerando esto, el 25 de mayo de 2018, la UE adoptó el [Reglamento General de Protección de Datos \(RGPD\)](#), un nuevo marco legislativo sólido que refuerza el derecho de todas las personas a la protección de sus datos personales, mejorando la transparencia y la responsabilidad en el tratamiento de dichos datos y fortaleciendo el control de las personas sobre su utilización.

El RGPD es particularmente relevante para los derechos de las personas migrantes, dado el aumento del uso a gran escala del tratamiento de datos para mejorar el control y la vigilancia de la migración.<sup>1</sup>

En esta hoja informativa se explica la relación entre el RGPD y el concepto de «cortafuegos», una herramienta para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas en situación irregular en Europa.<sup>23</sup>

### La incertidumbre de la situación migratoria crea situaciones de vulnerabilidad frente al abuso y la explotación

La criminalización de las personas migrantes en situación irregular refuerza la vulnerabilidad frente a la victimización. Lleva a las autoridades a priorizar la aplicación de las leyes de migración sobre aquellas que protegen los derechos de las víctimas, lo que tiene como resultado un mayor riesgo de sufrir abusos y un recurso limitado para las víctimas que se encuentran en una situación legal incierta. Además de provocar los procedimientos de retorno, en la mayoría de los Estados miembros, la entrada y estancia irregulares son delitos que se castigan por separado con penas de prisión o multas. Las medidas que criminalizarían varios aspectos de la migración irregular tienen un impacto desproporcionado en las comunidades minoritarias.<sup>2</sup>

Las personas responsables de los delitos son conscientes de la impunidad de sus acciones. Los/as abusadores/as pueden utilizar la incertidumbre de la situación legal de una persona para controlarla, convencerla de que no tiene derecho a recibir ayuda y amenazarla con la deportación o con separarla de su familia si se atreve a denunciar el maltrato. El hecho de estar en situación irregular favorece las dinámicas de poder desiguales que pueden ser utilizadas. Con frecuencia, este es el caso de las mujeres, cuyo permiso de residencia depende a menudo de su cónyuge o pareja. Además, suelen trabajar en sectores muy informales donde su empleo y permiso de residencia son normalmente precarios y muy dependientes de un solo empleador/a.<sup>3</sup>

## EL «CORTAFUEGOS» PROTEGE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y FOMENTA LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN SITUACIÓN IRREGULAR

Los «cortafuegos» se basan en la premisa de que, si bien los Estados tienen la prerrogativa de hacer cumplir las leyes de inmigración, también están obligados a proteger los derechos fundamentales. Entre ellos, el derecho de acceso a la justicia. El «cortafuegos» desvincula la prestación de servicios básicos, como los que necesitan las personas que han sido victimizadas, de la aplicación de las leyes de inmigración, garantizando así que la confianza de la sociedad y la seguridad de la comunidad no se vean mermaidadas ni afectadas por fines políticos en materia de control migratorio.

En virtud del derecho internacional, toda persona tiene derecho a no ser discriminada y a la tutela judicial efectiva si sus derechos han sido violados. Estos derechos se reflejan en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, en los artículos 21 y 47, respectivamente.

Asimismo, la legislación de la UE establece derechos específicos para las personas que han sido víctimas de un delito. [La Directiva 2012/29/UE](#) (Directiva de las víctimas) establece normas mínimas sobre los derechos de estas personas.

### La Directiva de las víctimas aborda la vulnerabilidad vinculada a la situación legal.

➤ Este instrumento debe aplicarse a todas las víctimas, sin discriminación, «*también en relación con su estatuto de residencia*» (artículo 1).

➤ La Directiva reconoce que las víctimas que no son nacionales del país donde lo fueron son «*particularmente vulnerables*» o se encuentran expuestas «*a un riesgo de lesión particularmente elevado*» (considerando 38).

➤ La Directiva pone de relieve la necesidad de abordar las formas de victimización reiteradas y reconoce que es más probable que las personas denuncien los delitos si creen que serán tratadas con respeto y que las autoridades las tomarán en serio (considerandos 9 y 63; artículos 1 (1) y 2 (1)).

➤ La Directiva presta especial atención a las necesidades de las víctimas de violencia de género y señala que las mujeres víctimas de dicho delito y sus hijos necesitan a menudo un apoyo y protección especiales (considerandos 17, 38, 57 y artículos 9 (1) (b)), 22 (3), 26 (2)).

El «cortafuegos» expresado en el artículo 1 de la Directiva, restablece la prioridad de los derechos de las víctimas y la seguridad de las comunidades en situaciones de vulnerabilidad frente de la aplicación de las leyes de inmigración. Esto implica crear una separación legal, técnica y organizativa entre las acciones públicas de cumplimiento de las leyes de inmigración dirigidas a personas en situación irregular y la prestación de servicios a las mismas personas, en las áreas de atención médica, servicios sociales, educación y acceso al sistema de justicia.

El Reglamento General de Protección de Datos de la UE (RGPD) establece estándares adicionales y complementarios que aclaran y refuerzan los derechos de las víctimas en situación irregular en virtud de la Directiva sobre los derechos de las víctimas.

### Violencia contra las mujeres en situación irregular: Su derecho a la seguridad, la protección y la justicia

La legislación internacional de derechos humanos reconoce y protege los derechos de las mujeres indocumentadas.

En agosto de 2014 entró en vigor el **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (el Convenio de Estambul)**, convirtiéndose en el primer instrumento jurídicamente vinculante que proporciona un marco legal integral para prevenir la violencia contra las mujeres, proteger a las víctimas y poner fin a la impunidad de las personas responsables de los delitos. El Convenio se aplica a todas las mujeres sin importar su estatuto migratorio (artículo 4) y aborda la situación de las mujeres cuyo estatuto de residente dependa del de su cónyuge o de su pareja de hecho, exigiendo a las partes que concedan a las víctimas un permiso de residencia autónomo (artículo 59). El informe explicativo hace referencia expresa a las mujeres en situación irregular y al aumento del riesgo de violencia al que se enfrentan, así como a las dificultades y barreras estructurales que se encuentran a la hora de superar este tipo de violencia. Asimismo, el informe solicita específicamente a los Estados que les proporcionen alojamiento seguro en refugios especializados para mujeres. En mayo de 2015, un grupo internacional de expertos independientes, el Comité GREVIO, fue creado para dar seguimiento a la aplicación del Convenio a nivel nacional. A fecha de diciembre de 2019, 22 Estados miembros de la UE son parte de este instrumento.

La **Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)** entró en vigor en 1981 y ha sido ratificada por todos los Estados miembros de la UE. El Comité de la CEDAW señaló en su Recomendación general nº 33 (párr. 10) que las formas interseccionales de discriminación limitan el acceso a la justicia, y que las mujeres «no suelen denunciar la violación de sus derechos a las autoridades por temor a ser humilladas, estigmatizadas, arrestadas, deportadas, torturadas o sometidas a otras formas de violencia contra ellas, incluso por los oficiales encargados de hacer cumplir la ley». El Comité ha instado a los Estados a garantizar «el acceso irrestricto de la mujer a los sistemas de justicia» sin discriminación, como condición para lograr la igualdad. Más recientemente, en la Recomendación general nº 35 (párr. 29), instó a los Estados a reformar las leyes que «impiden o disuaden a las mujeres de denunciar la violencia de género», incluidas las «leyes de inmigración restrictivas».

## RGPD: LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REFUERZA EL «CORTAFUEGOS»

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) entró en vigor el 25 de mayo de 2018 y establece reglas claras sobre el tratamiento de datos personales que otorgan más derechos a las personas interesadas, con el objetivo de fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en el uso de datos personales. El RGPD se aplica en todo el Espacio Económico Europeo (EEE) al tratamiento de datos por parte de actores privados, ciertas autoridades y proveedores de servicios públicos. Este instrumento debería entenderse como un esfuerzo para fortalecer aún más el derecho fundamental a la privacidad, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y la facilidad con la que los datos personales se pueden recopilar y transferir hoy en día.

1 Statewatch (2019), [Data Protection, Immigration Enforcement and Fundamental Rights: What the EU's Regulations on Interoperability Mean for People with Irregular Status](#).

2 Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (2014), Criminalisation of migrants in an irregular situation and of persons engaging with them.

3 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2018), A practitioner's toolkit on women's access to justice programming; M. LeVoy, 11 Nov 2017, Al Jazeera, "The women who fear saying #MeToo"

Dado a que a menudo se criminaliza la entrada y permanencia irregulares, las personas indocumentadas corren el riesgo de ser denunciadas ante las autoridades de inmigración cuando buscan ayuda o intentan denunciar los casos de maltrato ante las autoridades. En algunos Estados miembros existen acuerdos expresos de intercambio de datos entre las fuerzas policiales y los servicios de migración, lo que disuade a estas personas de denunciar ante las autoridades, dando lugar a la revictimización y la impunidad.

El RGPD ratifica que la protección de datos es un derecho fundamental en virtud de la legislación de la UE y que se aplica a todas las personas. Asimismo, refuerza conceptos importantes vinculados al acceso a la justicia, como el derecho a no ser discriminadas y a la tutela judicial efectiva.

### EL RGPD:

- Impone normas estrictas sobre el uso de datos personales por parte de autoridades públicas y agentes privados que operan en el Espacio Económico Europeo.
- Fortalece e implementa aún más los derechos humanos fundamentales a la privacidad y la protección de datos, y los protege sin distinción por motivos de nacionalidad, lugar de residencia o situación legal.
- Se basa en derechos bien establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (artículos 7 y 8) y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (artículo 8), nacidos de las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial y de las vulneraciones del derecho a la privacidad durante la Guerra Fría. Asimismo, da respuesta a las inquietudes sobre las nuevas tecnologías y la posible intromisión del Big Data en esos derechos.
- Podría decirse que restringe el intercambio y transferencia de datos personales obtenidos de las víctimas y testigos para dar cumplimiento a las leyes de migración.

El RGPD establece varios principios clave para el tratamiento legal de datos.

#### ➤ Limitación de la finalidad

**Establece limitaciones estrictas sobre los motivos por los que los datos pueden ser tratados.**

El principio de «limitación de la finalidad» constituye la piedra angular del RGPD y de los derechos de protección de datos en virtud del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Dispone que los datos sean recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y que no sean tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

*Si los proveedores de servicios o las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes de inmigración recopilan inicialmente la información con el objetivo de dar respuesta a una denuncia interpuesta por una víctima o un testigo, su reutilización para llevar a cabo el cumplimiento de las leyes de migración en contra de la víctima o el testigo será probablemente incompatible con la finalidad inicial del tratamiento de datos, particularmente teniendo en cuenta su naturaleza privada y el posible impacto negativo de gran alcance que puede tener sobre un grupo ya vulnerable de personas interesadas.*

#### ➤ Minimización de los datos

**Prohíbe el tratamiento de datos personales más allá de lo estrictamente necesario para lograr el fin para el que se recopilaron inicialmente.**

El principio de «minimización de datos» requiere que los datos personales sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que sean tratados.

*Para proporcionar protección, servicios o apoyo a una víctima, el tratamiento de información sobre la situación legal de una persona generalmente no será necesario. Y, en caso de que lo fuera, por ejemplo, porque puedan optar a medidas de protección específicas, el principio de limitación de la finalidad debe ser respetado.*

#### ➤ Datos sensibles

**Establece una mayor protección de la información confidencial. Esto incluye información sobre el origen racial o étnico, o la situación legal.**

Dichos datos, que también pueden incluir información personal sobre la vida u orientación sexual y, en algunos casos, datos biométricos o genéticos, de manera general deberían ser tratados únicamente con el consentimiento de la persona o, excepcionalmente, cuando sea necesario por razones sustanciales de interés público de acuerdo con la legislación nacional o de la UE.

Las excepciones al RGPD son escasas, teniendo en cuenta que el derecho a la protección de datos y a la privacidad son derechos fundamentales.

- Los gobiernos solo pueden desviarse del RGPD basándose en una legislación clara de la UE o nacional que: (i) respete los derechos y libertades fundamentales de las personas que se verían afectadas por la excepción; (ii) se ampare en una necesidad social específica y apremiante (seguridad nacional, prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de delitos penales u otro objetivo importante de interés público general); (iii) sea lo suficientemente clara y precisa para que las personas afectadas puedan preverla; y (iv) sea necesaria y proporcionada en una sociedad democrática.
- Existen argumentos sólidos para defender que la aplicación de la ley de inmigración que interfiere con el acceso a servicios esenciales, como la atención médica, tiene pocas probabilidades de cumplir con este umbral tan alto.

## FUENTES

- Centro sobre Migración, Política y Sociedad de la Universidad de Oxford (COMPAS, por sus siglas en inglés), [“Safe Reporting” of crime for victims and witnesses with irregular migration status in the USA and Europe](#) (Agosto 2018 - octubre 2019)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, [Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia](#), CEDAW/C/GC/33, 3 de agosto de 2015.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, [Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19](#), CEDAW/C/GC/35, 26 de julio de 2017.
- Hoja informativa de PICUM (Noviembre 2018), [Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia doméstica y contra la mujer](#)
- Consejo de Europa, Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (marzo de 2016), ECRI, [Recomendación nº 16 de política – La protección contra la discriminación de las personas migrantes en situación irregular](#).
- Liberty (2019), [Care Don't Share: Hostile Environment Data-Sharing: Why We Need a Firewall Between Essential Public Services and Immigration Enforcement](#).
- PICUM (2015), [Guía de la Directiva sobre los derechos de las Víctimas de la UE: Promover el acceso de los migrantes en situación irregular a la protección, los servicios y la justicia](#).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ([Reglamento general de protección de datos](#))

---

This publication was made possible with kind support from:



This publication has received financial support from the European Union Programme for Employment and Social Innovation “EaSI” (2014-2020). For further information please consult: <http://ec.europa.eu/social/easi>



**OPEN SOCIETY  
FOUNDATIONS**

SIGRID RAUSING TRUST

*The information contained in this publication does not necessarily reflect the official position of the European Commission.*